



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 ENE. 2014

R. EX. N° 76

VISTO: La solicitud de repoblamiento presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", CI. SUBPESCA N° 12.275 de 2013, visado por Ecos Consultores Ltda.; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 226/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3565 de 2003, N° 1363 de 2004, N° 730 de 2005, N° 1190 de 2006, N° 2015 de 2007, N° 846 de 2008, N° 1920 de 2009, N° 2485 de 2010, N° 787 de 2012 y N° 1768 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1363 de 2004, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Ortiga-Punta Puga, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella maxima**, c) erizo **Loxechinus albus** y d) luga negra **Sarcothalia crispata**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2034 de fecha 23 de mayo de 2002, con domicilio en O'Higgins N° 456, comuna de Maullín, X Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, en el área de manejo denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, X Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de 2 años contados a partir de la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 1.500 kilogramos del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, por esta única vez, de sectores de libre acceso cercanos al área de manejo.

4.- El repoblamiento se efectuara dentro de los límites del área de manejo **Punta Ortiga-Punta Puga, X Región**, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta UTM WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
A	595840	5413763
B	595860	5413782
C	595879	5413764
D	595860	5413744

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 226/2013, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente Resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 24 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 226/2013, citado en Visto, a la interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.


EDITH SAA COLLANTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

